



RESOLUCION No. 492-AD-78

Lima, 18 de mayo de 1978

Vista, la solicitud de registro N° 750 presentada por don Isaac Alvarez Castro, sobre homologación de pensión definitiva de cesantía;

CONSIDERANDO :

Que, mediante Resolución Jefatural N° 1103-AD-77 de fecha 16 de noviembre del mismo año, se le otorgó pensión definitiva de cesantía por la suma de S/. 27,974.00 sin que se le haya establecido el carácter de la misma por cuanto quedaba a las resultas de lo que opinara el Organismo consultor en materia de pensiones, motivada por que el interesado no reunía los requisitos señalados en el inciso a) del artículo 49° del Decreto Ley N° 20530;

Que, para el caso que es materia del presente reclamo, la Sub-Dirección de Pensionistas del Sector Educación, a través de su Oficio N° 867-SDP de fecha 24 de Abril del año en curso, se pronuncia en el sentido que al trabajador le corresponde gozar de pensión de cesantía renovable en razón de que vino cotizando por más de siete años tanto para el Fondo de Nivelación de Pensiones, Ley 13458, como para la Ley N° 15215, hechos que motivan su inclusión dentro de los alcances de la Quinta Disposición Transitoria del Decreto Ley N° 20530;

Que, en consecuencia, es también necesario homologar la pensión definitiva de cesantía de don Isaac Alvarez Castro, con sujeción al procedimiento señalado en la Tercera Disposición Transitoria del cuerpo legal antes mencionado y a la Escala de Remuneraciones vigente;

De conformidad a lo dispuesto por el Decreto Ley N° 20530, en sus partes pertinentes; Artículos Nos. 37° y 45° del Decreto Ley N° 20555; y

Estando a la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva y a lo informado por las Oficinas Central de Administración y de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE :

//...



///...

RESOLUCION No. 492-AD-78

Lima, 18 de mayo de 1978

Artículo 1º.- HOMOLOGAR, la pensión definitiva de cesantía otorgada a favor de don ISAAC ALVAREZ CASTRO, mediante la Resolución Jefatural N° 1103-AD-77 de fecha 16 de noviembre de 1977, la misma que quedará establecida de la siguiente manera :

- PENSION PRINCIPAL RENOVABLE	S/. 27,600.00 (Grado 1-5)
- PENSION COMPLEMENTARIA NO RENOVABLE	" 374.00
TOTAL	S/. 27,974.00

Tiempo de Servicios prestados : 35 años, 5 meses, 16 días.

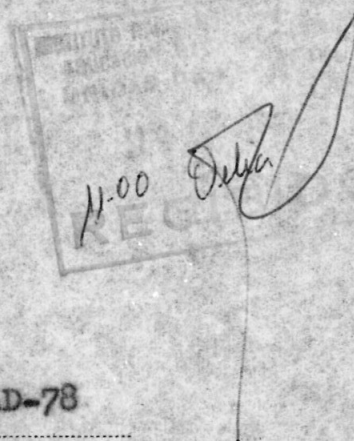
Artículo 2º.- DECLARAR, que subsisten los adeudos establecidos en la Resolución señalada en el artículo precedente, los mismos que serán descontados conforme a ley; y que la fuente de egreso es también la misma, especificada en ella.

Regístrese y comuníquese,



LUCIANO CUNEO MARSIGLI
INRED

UP/JZB.
RSS.
dqp.



RESOLUCION No. 492-AD-78

Lima, 18 de mayo de 1978

Vista, la solicitud de registro N° 750 presentada por don Isaac Alvarez Castro, sobre homologación de pensión definitiva de cesantía;

CONSIDERANDO :

Que, mediante Resolución Jefatural N° 1103-AD-77 de fecha 16 de noviembre del mismo año, se le otorgó pensión definitiva de cesantía por la suma de S/. 27,974.00 sin que se le haya establecido el carácter de la misma por cuanto quedaba a las resultas de lo que opinara el Organismo consultor en materia de pensiones, motivada por que el interesado no reunía los requisitos señalados en el inciso a) del artículo 49° del Decreto Ley N° 20530;

Que, para el caso que es materia del presente reclamo, la Sub-Dirección de Pensionistas del Sector Educación, a través de su Oficio N° 867-SDP de fecha 24 de Abril del año en curso, se pronuncia en el sentido que al trabajador le corresponde gozar de pensión de cesantía renovable en razón de que vino cotizando por más de siete años tanto para el Fondo de Nivelación de Pensiones, Ley 13458, como para la Ley N°15215, hechos que motivan su inclusión dentro de los alcances de la Quinta Disposición Transitoria del Decreto Ley N° 20530;

Que, en consecuencia, es también necesario homologar la pensión definitiva de cesantía de don Isaac Alvarez Castro, con sujeción al procedimiento señalado en la Tercera Disposición Transitoria del cuerpo legal antes mencionado y a la Escala de Remuneraciones vigente;

De conformidad a lo dispuesto por el Decreto Ley N° 20530, en sus partes pertinentes; Artículos Nos. 37° y 45° del Decreto Ley N° 20555; y

Estando a la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva y a lo informado por las Oficinas Central de Administración y de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE :

//...



///...

RESOLUCION No. 492-AD-78

Lima, 18 de mayo de 1978

Artículo 1°.- HOMOLOGAR, la pensión definitiva de cesantía otorgada a favor de don ISAAC ALVAREZ CASTRO, mediante la Resolución Jefatural N° 1103-AD-77 de fecha 16 de noviembre de 1977, la misma que quedará establecida de la siguiente manera :

- PENSION PRINCIPAL RENOVABLE	S/. 27,600.00 (Grado 1-5)
- PENSION COMPLEMENTARIA NO RENOVABLE	" 374.00

TOTAL S/. 27,974.00

Tiempo de Servicios prestados : 35 años, 5 meses, 16 días.

Artículo 2°.- DECLARAR, que subsisten los adeudos establecidos en la Resolución señalada en el artículo precedente, los mismos que serán descontados conforme a ley; y que la fuente de egreso es también la misma, especificada en ella.

Regístrese y comuníquese.

LUCIANO CUNEO MARSIGLI
ENREDO

UP/JZB.
RBS.
dqp.

964
11 MAYO 1978INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES

(INRED)

LIMA-PERU

ESTADIO NACIONAL

TRIBUNA SUR 3ER. PISO

CASILLA 2243 - TELEFONO 329177

DIRECCION CABLEGRAFICA: INRED

ASUNTO: HOMOLOGACION DE PENSION DEFINITIVA
DE CESANTIA SR. ISAAC ALVAREZ CAS-
TRO.INFORME Nº 367-OAJ-78

AL JEFE DEL INRED:

- 1.- Don ISAAC ALVAREZ CASTRO, ex-funcionario del INRED solicita la homologación de pensión definitiva de cesantía.

Por Resolución Jefatural Nº 1103-AD-77 de 16-11-77, se otorgó al recurrente pensión definitiva de cesantía por la suma de S/. 27,974.00 sin que se le haya establecido el carácter de la misma por cuanto quedaba a los resultados de la respuesta a la consulta que el INRED había formulado sobre el asunto al Organismo rector en materia de Pensiones, motivada por no reunir el recurrente los requisitos señalados en el Inc. "a" del Art. 49º del D.L. 20530.

La Sub-Dirección de Pensionistas del Sector Educación a través de su Of. Nº 867-SDP-78 de 24-4-78, que corre en autos se pronunció en el sentido que al citado trabajador le corresponde gozar de pensión de cesantía renovable en razón de que vino cotizando por más de 7 años tanto para el Fondo de Nivelación de Pensiones Ley 13458, como para la Ley 15215, lo que motiva su inclusión dentro de los alcances de la Quinta Disposición Transitoria del D.L. 20530 consecuentemente.

- 2.- Esta OAJ opina que es procedente homologar la pensión definitiva de cesantía otorgada a favor de don ISAAC ALVAREZ CASTRO mediante Resolución Jefatural Nº 1103-AD-77 de 16-11-77, la misma que queda establecida de la siguiente forma:

Pensión principal renovable	S/. 27,600.00 (Grado I-5)
Pensión complementaria no renovable	374.00
	S/. 27,974.00
	=====

Asimismo esta OAJ recomienda descontar al recurrente conforme a Ley los adeudos establecidos en la citada Resolución Jefatural.

En armonía con lo dispuesto en el D.L. 20530.

Atentamente,

OAJ
TVM/emy
Exp. 750
RODOLFO VILLAVICENCIO MURILLO
Oficina de Asesoría Jurídica



Elévese a la Dirección Ejecutiva, para su conocimiento y fines consiguientes.
L/09/05/78.

INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES

(INRED)

LIMA-PERU

ESTADIO NACIONAL

TRIBUNA SUR 3ER. PISO

CASILLA 2243 - TELEFONO 329177

DIRECCION CABLEGRAFICA: INRED

JOSÉ BRUSH N.
Jefe de la Oficina Central de
Administración del INRED

INFORME N° 158-UP-78

964
11 MAYO 1978

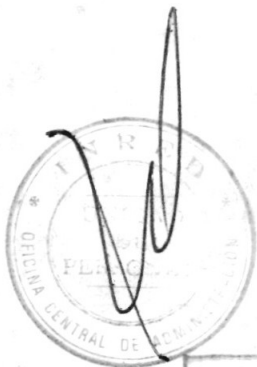
A : JEFE DE LA OFICINA CENTRAL DE ADMINISTRACION
DE : JEFE DE LA UNIDAD DE PERSONAL
ASUNTO : HOMOLOGACION DE PENSION DEFINITIVA DE CESANTIA -
Sr. ISAAC ALVAREZ CASTRO.
FECHA : Lima, 08 de Mayo de 1978

Tengo el agrado de dirigirme al Despacho de su digno -
cargo, a fin de someter a su consideración el Proyecto de Resolu-
ción y sus antecedentes, por los cuales se homologa la pensión de-
finitiva de cesantía otorgada a favor de don ISAAC ALVAREZ CASTRO,
dándosele a la vez, el carácter de renovable.

Sobre el particular, estimo necesario exponer lo si --
guiente :

- 1°.- Mediante Resolución Jefatural N° 1103-AD-77 de fecha 16 de -
noviembre de ese año, se le otorgó Pensión Definitiva de Ce-
santía por la suma de S/. 27,974.00, sin que se estableciera
el carácter de la misma por cuanto quedaba a las resultas de
la consulta efectuada a la Sub-Dirección de Pensionistas del
Sector, en razón de que el trabajador no reunía en principio
los requisitos establecidos por el inciso a) del artículo 49°
del Decreto Ley N° 20530 para que se le hubiera podido fijar
pensión renovable.
- 2°.- A través del Oficio N° 867-SDP-78, el citado organo consulti-
vo se pronuncia en el sentido que al interesado le correspon-
de el derecho a gozar de Pensión Renovable en consideración
a que vino cotizando por más de siete años tanto al Fondo de
Nivelación de Pensiones Ley N° 13458, como a la Ley N° 15215,
hechos que motivan su inclusión dentro de los alcances de la
Quinta Disposición Transitoria del Decreto Ley N° 20530.
- 3°.- Por estas consideraciones, y en estricta aplicación de la con-
sulta absuelta esta Unidad ha procedido a homologar la Pensión
Definitiva de don ISAAC ALVAREZ CASTRO, con sujeción al proce-
dimiento dispuesto por la Tercera Disposición Transitoria del
Cuerpo legal antes mencionado y a la Escala de Remuneraciones

//...



INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES
Oficina de Asesoría Jurídica

09 MAYO 1978

3:00 pm

RECIBIDO



INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES

(INRED)

LIMA-PERU
ESTADIO NACIONAL
TRIBUNA SUR 3ER. PISO
CASILLA 2243 - TELEFONO 329177
DIRECCION CABLEGRAFICA: INRED

77...

vigente; de tal modo que ha quedado fijada en lo siguiente :

- Pensión Principal Renovable	S/. 27,600.00	(G-1-5).
- Pensión Complementaria No Renovable	" 374.00	

TOTAL S/. 27,974.00

Por consiguiente, mucho agradeceré emitir la conformidad que el caso requiere y solicitar su aprobación ante la Alta Dirección - de este Instituto.

Atentamente,

INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES
Oficina Central de Administración

JOSE ZUBIETA BEJAR
JEFE DE LA UNIDAD DE PERSONAL

UP/JZB.
RSS.
dqp.